



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175-2023-ALC/MDCH

Chilca, 26 de mayo de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 054-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal; el Oficio N° 383-2023-GC-EPS-EMAPA CAÑETE S.A del Gerente General de EPS Emapa Cañete S.A.; el Oficio N° 028-2023/GM/MDCH de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 188-2023-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 034-2023-PPM/MDCH de la Procuraduría Pública Municipal; el Informe N° 051-2023/OMAA-MDCH de la Oficina Municipal de Administración del Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las normas de los órganos de gobierno y administración municipal se emiten de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional;

Que, a través del Informe N°051-2023/OMAA-MDCH de la Oficina Municipal de Administración del Agua, remite y pone en conocimiento que, mediante Oficio N°222-2023-GG-EPC EMAPA CAÑETE S.A. de fecha 21 de marzo del 2023, ingresado con Documento Simple N°2071-2023, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado - Cañete S.A. solicita la restitución de la administración de los servicios de saneamiento (agua potable y alcantarillado) en razón a una Sentencia de Vista que contiene la Resolución N°05 de fecha 27 de octubre de 2014 emitida por la Sala Civil de Mala, la misma que confirma la Sentencia contenida en la Resolución N°22 de fecha 24 de marzo de 2014 emitida por el Juzgado Mixto de Mala; por lo que, en consecuencia de ello solicita también una reunión con los funcionarios competentes a fin de realizar las coordinaciones respecto a los puntos controversiales;

Que, con Informe N°034-2023-PPM/MDCH de la Procuraduría Pública Municipal, remite el estado situacional del Expediente N°00005-2012-Juzgado Mixto de Mala e indican que de la revisión de los actuados que custodia dicha Unidad Orgánica, no se encuentra acta de conformación de un comité evaluador que refiere la sentencia citada, por lo que sugiere, previo a la restitución solicitada, conformar el comité de evaluación con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado;

Que, con Informe Legal N°188-2023-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y absuelve las consultas realizadas por la Gerencia Municipal a través del Memorando N°511-2023-GM/MDCH; concluyendo que, al existir una Sentencia Firme de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, en la cual se declara concluido el Contrato entre la Municipalidad Distrital de Chilca y EMAPA S.A., y ordena la restitución de la Administración del Servicio de Agua Potable en la Localidad de Chilca;





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

habiendo pronunciamiento y sentencia confirmatoria, corresponde ejecutar lo ordenado por el Juez. Así mismo, respecto a la conformación del Comité de Evaluación, resulta necesario puesto que este comité determinara la inversión realizada por la Municipalidad conforme a lo pactado en el contrato del cual se hace referencia en la citada sentencia;

Que, en base a lo señalado, mediante Oficio N°028-2023/GM/MDCH de fecha 27 de abril de 2023, la Gerencia Municipal comunica a EMAPA CAÑETE S.A. la necesidad de la conformación de un Comité de Evaluación integrado por tres miembros titulares y tres miembros suplentes por parte de su representada y de este municipio a fin de que se evalúe los alcances de todo lo que formará parte del proceso de restitución;

Que, en cumplimiento de lo solicitado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Chilca, mediante Oficio N°383-2023-GG-EPS EMAPA CAÑETE S.A. pone en conocimiento la relación de funcionarios que conformarán la Comisión de Transferencia de la Administración de los Servicios de Saneamiento (agua potable y alcantarillado);

Que, a efectos de proseguir con las gestiones que corresponden para tales fines, a través del Informe N°054-2023-GM/MDCH, la Gerencia Municipal solicita se expida acto resolutivo designando a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chilca cañete que formarán parte de la comisión de transferencia;

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Comisión de Transferencia de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, que tendrá a su cargo el proceso de transferencia de la Administración de los Servicios de Saneamiento (Agua Potable y Alcantarillado), la cual se procede a detallar a continuación:

- Jefe de la Oficina Municipal de Administración del Agua
- Procurador Público Municipal
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
- Gerente de Desarrollo Urbano

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Comisión designada, informar oportunamente de las acciones a adoptarse a partir de la presente designación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina General de Secretaria General cumpla con diligenciar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHILCA - CAÑETE

Abog. ANGELINA J. CARRASCO AYLLON
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE